

mento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de enero de 1986, por la que se aprueba el Reglamento de instalaciones de GLP en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y el Decreto 196/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de los diferentes suministros que discurren por el subsuelo, la Orden de 5 de julio de 1993, que los desarrolla, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—La empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», una fianza por valor de 2.504.785 pesetas (15.054,06 euros), correspondiente al importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguro de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalente ante la Dirección General de Energía y Minas el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizada y construidas las instalaciones en los términos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

Segunda.—«Repsol-Butano, Sociedad Anónima», acreditará ante la Dirección General de Energía y Minas, antes de la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas, su inscripción en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados, de acuerdo con lo que establece el artículo 74.i) de la Ley del sector de los hidrocarburos.

Tercera.—El plazo para la construcción y la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de dos años, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución.

Cuarta.—Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por don Juan Luis Argelich Casals, colegiado número 9.054, y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña con el número 058964 y en fecha 22 de diciembre de 1998.

Estas instalaciones deben prever en el futuro un posible cambio de gas propano por gas natural.

Quinta.—La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en cuanto al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el petionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Sexta.—«Repsol-Butano, Sociedad Anónima», remitirá a la Dirección General de Energía y Minas

el certificado final de obra, firmado por un técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y los controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.656, de 14 de octubre de 1992).

Séptima.—«Repsol-Butano, Sociedad Anónima», asegurará el correcto mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en servicio, para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad, y mantendrá en funcionamiento un servicio permanente de atención al cliente, mantenimiento y asistencia técnica las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Asegurará, asimismo, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización y, en su defecto, exigirá de la empresa suministradora de gas el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

Octava.—En la explotación de las instalaciones, «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», como distribuidor de gas canalizado, debe cumplir con las obligaciones indicadas en los artículos 74 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y está expresamente obligada a realizar cada cuatro años las revisiones periódicas reglamentarias de las instalaciones receptoras de los usuarios abonados al servicio de suministro de gas.

Novena.—La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 28 de julio de 2000.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—54.168.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones— por la que se convoca concurso de registros mineros caducados.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones— del Gobierno de Cantabria, hace saber que, como consecuencia de la caducidad del registro minero que a continuación se relaciona, quedaron francos sus terrenos. Esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24) y 10 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 280, del 21), convoca concurso de los comprendidos en esta Comunidad Autónoma y, en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas

que, afectando a más de una Comunidad, la mayor superficie pertenezca a ésta de Cantabria.

El registro minero objeto de este concurso es el siguiente:

Clase: Concesión de explotación.
Número: 16.373.
Nombre: «Reinosilla».
Recurso: Roca ornamental.
Superficie: 4 cuadrículas mineras.
Término: Valdeolea (Cantabria).

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978) y artículo 11 de la Ley 54/1980, citada y se presentarán en esta Dirección General, Servicio de Ordenación, calle Hernán Cortés, 40, segundo), en horas de registro, de nueve a catorce horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a la doce horas del día siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obras en esta Dirección General, Servicio de Ordenación, a disposición de los interesados, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado solicitudes al respecto.

Santander, 29 de agosto de 2000.—El Director general, P. S., el Jefe del Servicio de Fomento, Eduardo de la Mora Laso.—53.885.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 99/1997, de 11 de julio, de tramitación de instalaciones eléctricas de la CAIB, y el Decreto 4/1986, de 23 de enero, de implantación y regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental de la CAIB, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 05/98:

a) Peticionario: «Gas y Electricidad, I, Sociedad Anónima», unipersonal.

b) Denominación del proyecto: Línea aérea-subterránea a 15 kV de alimentación a la urbanización «Son Gual».

c) Situación de la instalación: En la urbanización «Son Gual», U.V. número 2, en el término municipal de Palma.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación en alta tensión a la urbanización «Son Gual», U.V. número 2.

e) Características técnicas: Línea aérea-subterránea a 15 kV: Tramo aéreo, 80 metros; conductores d'Al-Alw de 49,49 mm² de sección; tramo subterráneo de 1.650 metros, conductores d'Al de 3 (1×150) mm² de sección.

f) Presupuesto: 11.760.544 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Conselleria de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, Gran Vía Asima, 2-8, de Palma, polígono Son Castelló, y al mismo tiempo puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 12 de septiembre de 2000.—La Directora general de Industria, Francisca Vives i Amer.—54.227.